

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00780 - 00 (*Cuaderno principal*)

Agréguense al expediente las constancias documentales adosadas en físico por la actora (f. 31-56; 58-71 cp.) de las cuales se observa los fracasos para remitir la citación y el aviso de notificación a la pasiva; no obstante, se observa que la libelista informó como correo electrónico del demandado «gilangel_31@hotmail.com» (f. 72 cp.), al que remitió la citación para notificación personal (f. 73-75 cp.) y el aviso (f. 76-80 cp.), conforme 291 y 292 CGP acusándose recibido, según certificó la respectiva empresa, estando notificado el ejecutado, quien en el término legal guardó silencio.

Teniendo en cuenta que se encuentra integrado en debida forma el contradictorio, sin que haya oposición a lo pretendido por la actora, se encuentra procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el auto que libró mandamiento de pago (f. 30 cp.).

SEGUNDO. ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, siempre que sean del demandado, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante (art. 444 CGP).

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada (art. 366 CGP).
Líquidense por secretaría.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 365-1 del Código General del Proceso, ajustado al Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, artículo 5o, numeral 8, se liquida como agencias en derecho la suma de \$700.000.oo M/cte.

QUINTO. REQUERIR a las partes para que procedan a presentar la liquidación de crédito (art. 466 CGP).

SEXTO. ORDENAR remitir por secretaría el envío del expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo (Acuerdo No. PCSJA 17-10678 de mayo 26 de 2017)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.69 del 17/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d0ba25d3c1da04ac8f9a89bfd40fddd991cdb47db75597d3b87b99d860c
2e1**

Documento generado en 12/11/2020 04:20:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**